



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

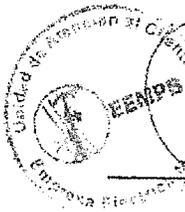
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Izabal, siendo las 16 horas con 30 minutos del día **treinta y treinta de noviembre de dos mil quince**, en **7a Calle, 5a y 6a avenida, Municipalidad de Puerto Barrios**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-332-2015** de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a Licda. Luvia Bellefón, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



[Handwritten signature of Luvia Bellefón]

() Notificado

Doc.: Resolución CNEE-332-2015
Exp.: GTA-189-2015

[Handwritten signature of Kimberly Miranda]

() Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-332-2015

Guatemala, 23 de noviembre 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.104,554.84, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de diciembre 2015 al 29 de febrero 2016, el ajuste trimestral equivalente a 0.011190 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 9,343,231 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de diciembre 2015 al 29 de febrero 2016, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.690264
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.383653



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.876057
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.938642
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.882707
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.674407
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.876057
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.938642
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.988397
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.044068
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.876057
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.938642
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.938642
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.938642
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.842800
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.169259
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1095.221069
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.863677
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.491122
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.961426
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1095.221069
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.863677
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.623971
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.176808
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1095.221069
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.863677
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.863677
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.863677
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.810920
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.319832
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.816520



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

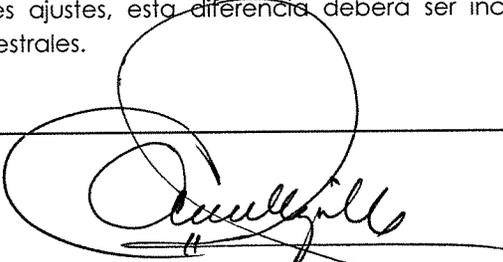
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.104356
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.104356
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.104356
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	87.287681
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.028374
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.028374
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.028374
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.730213

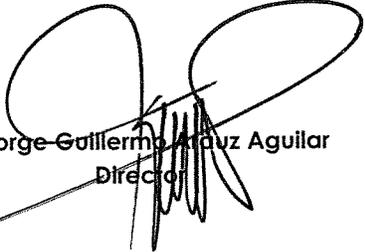
I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032124% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de diciembre 2015 al 29 de febrero 2016.

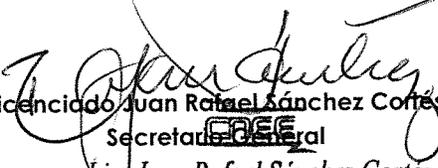
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica